

AUTORIZA GASTO Y DISPONE PAGO QUE SE INDICA A DOÑA YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO.

RESOLUCIÓN N° 142 / 2023

San Miguel, 28 de junio del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento;
6. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria Municipal de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya;
7. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número



1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas y en la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel;

8. La **Resolución N° 92/2022**, de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

9. La **Resolución N°124/2023**, de fecha 15 de junio de 2023, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

10. La Resolución N° 111, de fecha 02 de junio de 2023, de la Corporación Municipal de San Miguel, que autoriza gasto y dispone pago a doña Yolanda Tania Rebolledo Acevedo;

11. El Memorándum N° 198/2023, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, dirigido a la suscrita, con copia a la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal doña Carmen Gloria Godoy Contreras, por medio del cual solicita dispone pagos que indica.

12. La Boleta de Honorarios N°166, de fecha 02 de junio de 2023, emitida por la prestadora de servicios **YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO, RUT: 16.018.717-4**;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel requirió del servicio de doña **YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO** para la realización de la **décima sesión del “Taller construcción de portafolios”** en su giro como “Actividades de artistas realizadas de forma independiente: Actores, MU, otras actividades de servicios personales N.P.C”; durante el día 01 de junio de 2023;

2. Que, mediante el **Memorándum N° 198/2023, de fecha 12 de junio de 2023**, el Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, don Gustavo Arias Campos, solicita a la suscrita, gestionar un dispone pago para los prestadores mencionados en el referido documento. Añade que con fecha 08 de marzo del 2023 se solicitó trato directo para la realización del Taller



de Portafolio que realizan las personas, singularizadas en el mencionado memorándum, conforme el Convenio SEREMI de las Culturas, las Artes y Patrimonio;

3. Que, en este caso particular, en el cual se prestaron servicios en favor de la Corporación Municipal de San Miguel, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas del derecho común aplicable en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa y dando cumplimiento al principio retributivo, autorizando la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, solicitó el pago de la Boleta de Honorarios N°166, de fecha 02 de junio de 2023; por el concepto de “Taller construcción de portafolios”, servicio brindado por **YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO, RUT: 16.018.717-4, según el siguiente detalle:**

Total Honorarios	: \$ 166.666.-
13% impuesto retenido	: \$ 21.667.-
Total	: \$ 144.999.-

4. Que, el servicio correspondiente a “**Taller construcción de portafolios**” prestado el día 01 de junio del presente año, correspondiente a la **Décima sesión del Taller de Construcción de Portafolios**, identificado mediante la Boleta de Honorarios N°166, por la prestadora de servicios **YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO, RUT: 16.018.717-4**; asciende a un pago por el monto de **\$166.666.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos chilenos)**;

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Municipal de San Miguel ya había realizado un pago anterior por concepto de los servicios anteriormente indicados, en razón de la realización de actividades culturales realizadas entre enero y mayo de 2023, el cual consta en **Resolución N° 111, de fecha 02 de junio de 2023**, de la Corporación Municipal de San Miguel, quedando pendientes el pago de la última cuota del servicio denominado “**Taller construcción de portafolios**”;

6. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, establece bases a los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado. Supuesto legal que en este caso se cumple;

7. Que, en razón de evitar un enriquecimiento injustificado por la parte de la Corporación y el principio de buena fe contractual y principio retributivo, se hace necesario el pago de la Boleta de Honorarios N°206, por la prestadora de servicios **YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO, RUT: 16.018.717-4**, por el concepto de “**Taller construcción de portafolios**” en razón de la realización de actividades culturales realizadas el 01 de junio del presente año, correspondiente a la décima sesión del mencionado taller;



8. Que, en atención a lo anterior, y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha dictaminado que: “(..). Atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto”.

9. Que, el Organismo Fiscalizador, en ese mismo sentido, también se referido al principio de Retributivo, en el Dictamen E159364N21, de fecha 25 de noviembre del 2021, “Sobre este punto cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta procedencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 350, de 2013, ha manifestado que aun cuando no se hubieren suscrito o formalizado los aludidos contratos, igualmente deben pagarse a tales personas los honorarios por el tiempo en que se prestaron efectivamente los servicios acordados, dado que, en razón del principio retributivo, el cumplimiento de las labores conlleva el pago de los estipendios correspondientes, y de no producirse aquello, se provoca un enriquecimiento sin causa de la Administración”.

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ordenar el pago a doña Yolanda Tania Rebolledo Acevedo, conforme las actividades señaladas en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un gasto total de hasta \$166.666.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos chilenos), incluyendo impuesto a retener, por concepto de **“Taller construcción de portafolios”** en razón de la realización de actividades culturales realizadas el día 01 de junio de 2023, correspondiente a la décima sesión del mencionado Taller, con la prestadora de servicios **YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO, RUT: 16.018.717-4;**

2. **PÁGUESE** a la prestadora de servicios **YOLANDA TANIA REBOLLEDO ACEVEDO, RUT: 16.018.717-4,** un monto total \$166.666.- (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos chilenos), por concepto de **“Taller construcción de portafolios”** en razón de la realización de actividades culturales el día 01 de junio de 2023, correspondiente a la décima sesión del mencionado Taller.

3. **IMPÚTESE** dicho gasto al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 21 de octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana y la Corporación Municipal de San Miguel;



4. **INSTRÚYASE** a la Direcciones de la Corporación Municipal de San Miguel que, en los sucesivo, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones de Ley N° 19.886 y su Reglamento, en conformidad a lo mandado por la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

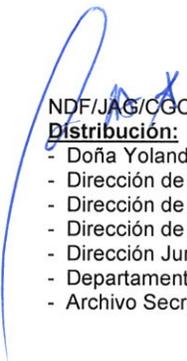


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA



**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**


NDF/JAG/CGC/kr

Distribución:

- Doña Yolanda Tania Rebolledo Acevedo
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

